



Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00433 00
Demandante: LAURA VALENTINA PIÑEROS ROJAS
Demandado: JESÚS ALBERTO BELTRÁN CARDENAS

AUTO

Se **RECONOCE** personería jurídica a la estudiante MYRIAM CAROLINA ALARCÓN CHAVES, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada por la estudiante KAREN VIVIANA MUÑOZ CASTILLO.

Teniendo en cuenta que la parte pasiva de la demanda se encuentra debidamente notificada conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que tenga lugar la audiencia única prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, **se fija la hora de las 9:00 a.m. del día jueves 24 de noviembre de 2022.**

Se advierte a la parte accionada que el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, **se le solicita a la parte demandada** que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifeseize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las



herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:

<https://call.lifeseizecloud.com/16112492>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd70ce611018b11ff36bebf79f253ac8bf6987a6f19001ae87aa2da9ce77d2**

Documento generado en 18/10/2022 05:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>